

4-Jul.-22.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D. Matias Larrea Blanco, director
de las obras y ejecución en la casa
cuarta de S^{to}. Domingo y calle de la Bola, pro-
pia del Duque de Granada, solicita licencia
p.^a remover una pared que cerraba el antiguo jar-
din y a la construcción nueva formada.

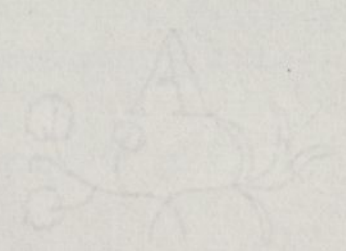
Madrid 24 Julio 1853

Matias Larrea Blanco Arg. Arq.^{to}

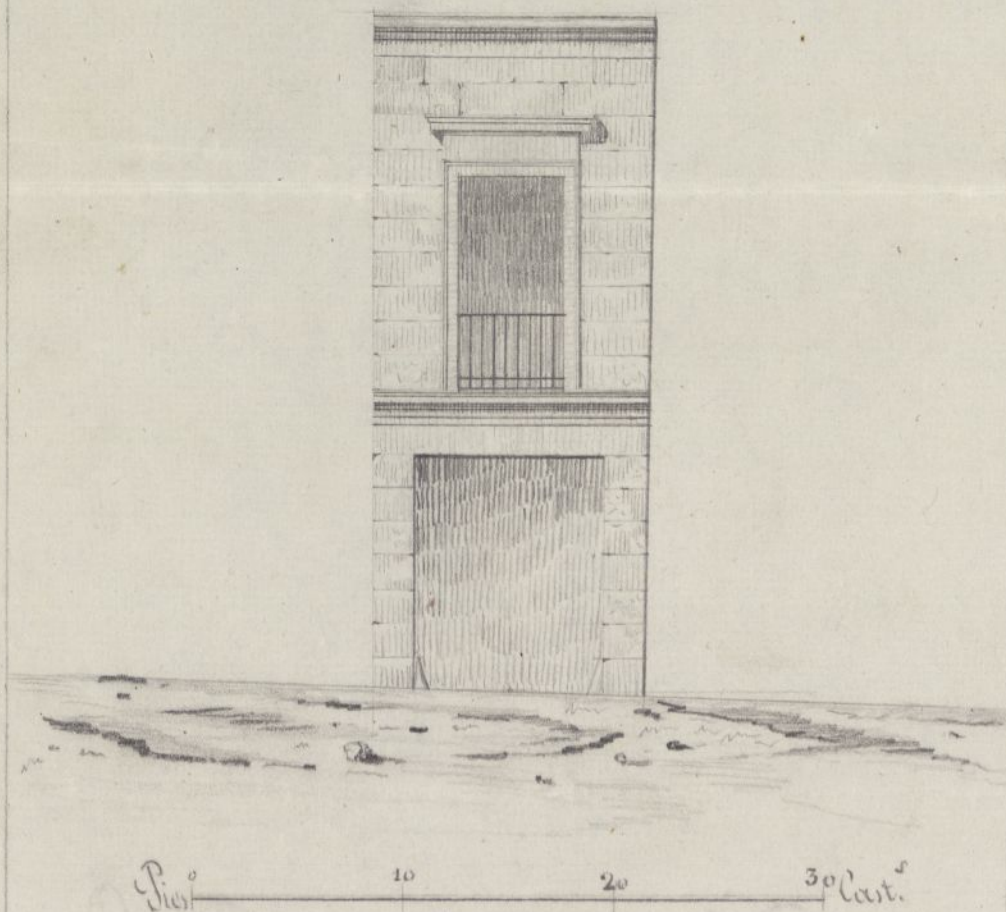
Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Madrid

Main body of faint handwritten text, likely the main content of the document.

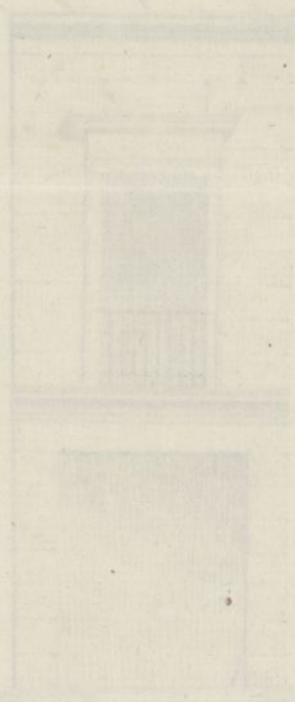


Prospecto de la entrada a las Cocheras y Caballerizas pertenecientes a la Casa del Excmo S. Duque de Granada de Ega, para hacerse en la Calle de la Bola en esta corte, junto a la Biblioteca Nacional.



Madrid 28 Julio 1853
Matias Lavina Masco Arg. Acad.

... y en el año de 1858 se le dio un
... y en el año de 1858 se le dio un
... y en el año de 1858 se le dio un
... y en el año de 1858 se le dio un



... y en el año de 1858 se le dio un
... y en el año de 1858 se le dio un

170



Exmo. Señor.

Madrid 23 de Julio
de 1853.

Para con el plano que se acompaña a la Comisión de Obras puestas a V. E. en informe al Director de las obras que se ejecutan por disposición del Excmo. Sr. Conde del Real padre y tutor del Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega en la Cuestión de la Calle de la Bola de esta Corte, y para dar entrada a las caballerizas y cocheras interiores que se están haciendo en lo que antes fue jardín necesita abrirse una puerta junto a la medianería de la Biblioteca Nacional, estando en la línea que ya designó V. E. en 13 de Diciembre de 1851 por la calle de la Bola adonde corresponde la entrada; sobre cuya puerta y con el fin de llegar a la altura de reglamento se elevará una habitación para uso de los dependientes de dichas caballerizas y cocheras con arreglo al adjunto plano de fachada. Por tanto =

Ruego a V. E. se digne conceder su aprobación a fin de proceder a la demolición de la pared



de cerca que cerraba el antiguo jardín y a la erección de la nueva fachada. Gracia que espera merced de la notoria justificación de V. E., cuya vida que de Dios muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1853.

Matias Laviña L.

Excmo de la comisión de obras: Examinando el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta del Excmo Señor Duque de Gandía de Ega en parte del sitio que ocupó el jardín de la casa calle de la Bola número 4 formado por Don Matias Laviña Blanco, e Arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando lo he visto arreglado a los privilegios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, en esta atención no veo inconveniente en que V. E. se sirva dar su permiso para ejecutar las obras, observándose en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas siguientes,

1.º Que los muros han de construirse sobre terreno firme con poder ser vivo y mureta de cal y arena de espesor cuatro pies de espesor hasta medio pie más bajo del nivel de la Calle en donde se sita. El ancho medio pie de cada lado se sembrará el recodo general de cantonera de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso sembrando dos hileras de muretas en el punto más elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el extremo queerto. V. E. Que todo el referido plano y con su espesor seguirán la fachada

de fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena basta la imposta
del piso principal y de la misma fabrica en los demas pisos, con inclu-
sion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitir los entablados
y umbrales de madera, metallandose por la parte interior y proporcio-
nalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del anillo del
alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual podra ejecutarse a gusto del arquitecto
director, formando una cornisa de piedra, de fabrica entablada o de
madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular, colocandose o forman-
do sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas
y dirigirlas a la Calle por medio de bajadas de plomo embudadas en
los muros de fachada, o en la parte interior de ella en los techumbres
que forman los pavellones sin cuidar de su vuelo y procurando con-
tribuir al ornato y decoracion de la misma, debiendo desaguar
por medio de una abarqua a la alcantarilla general.

3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 1 1/2 pies ni
de uno los del 2.^o y 3.^o dando a unos y otros 2 y 3/4 de altura y
al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando recibidos las patillas
en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la lora de
los huecos.

4.^a En las puertas no habra vaticos ni pilastros que sobresalgan del
falo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.^a Las aceras seran de las de piedra berroquena de medio pie de espesor
y tres de altura, sustentadas bajo la rasante que corresponden con mor-
tero de cal y sin que queden abrimientos horizontales a los So-
lones debiendo estar colocados entre las moquetas de las puertas o
a plomo de los huecos.

6.^a En las Casas que haya alcantarilla y canonera para el alumbrado
de las, deberan los muros de las alcantarillas y canoneras ser de
Ayuntamiento de Madrid

unir de abaraca para el acortamiento de las aguas, dar aviso a la
Dirección de aquel para que tomen las providencias convenientes.

7.ª Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción, poniendo al óleo de un color claro los puentes.

8.ª Cuando el Jefe e Alcalde Corregidor Encargado de la policía, buen orden de los edificios y de su seguridad, por algún motivo dejen de reconocer e informe acerca de su estado y construcción, estando obligado además los dueños a dar aviso puntual al local de contienda, en caso de el fire principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por último de poner de consuelo totalmente la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitane.

9.ª En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean de tramos colocadas en medio de los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no queden huecos en la fábrica, siendo los puentes de maderos de a 6 y los traberos de buena calidad sin nudos rotos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamio, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a 6 y de a 10 entre las almas que sirven de sustentos, elevando de los traberos unos 4 pies, guardando esta precaución particularmente en el sitio donde se establecerá el puente que se juntará con toda solidez juramentando el citado profesor que los andamios interiores se juntan según arte para evitar desgracias. Y S. E. en vista de todo acordaron lo mas acerto de Madrid 31 de Julio de 1853.

J. J. de S. S. S.

J. J. de S. S. S.

Conforme la Comisión con lo manifestado por el Arquitecto municipal, y se parece que

de V.E. servirse acceder a la licencia
que se solicita.

Madrid 7 de Agosto de 1853.

Manuel Pico

Palacio

Casa Florer - Juncos Altas

Madrid 11 de Agosto de 1852.

En el 20. Cons.
Contra Comision.



12.º de Agosto de 1853

Espedida la licencia en 23 de Agosto de 1853.